



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00701 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CONDominio ALTOS DEL CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **HERMINIA QUINTERO VALENCIA**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta que la Ley 675 de 2001 en su artículo 48 dispone que el título ejecutivo para el cobro de cuotas de administración es únicamente el certificado expedido por el administrador, encuentra este despacho que la fecha de constitución en mora no radica dentro del mismo, por lo que deberá adecuar este requerimiento, indicando la fecha exacta en la que debía cumplirse el pago de **cada una** de las expensas adeudadas.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55bf737265c454f11e0c06c0c0d10017bf5208836dff1704af510bf1d495651

Documento generado en 04/10/2021 05:13:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 164 fijado el 5 de octubre 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria